



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 29 de Diciembre de 2006. No. 157

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 450 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2007 y Anexo.

2 - 118

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 450

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del año 2007, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$19,544,316,045** (Diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos dieciseis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Montos
I.- IMPUESTOS	332,538,154
a) Sobre Adquisición de vehículos de motor usado	48,447,099
b) Sobre nóminas	234,756,926
c) Sobre la prestación de servicios de hospedaje	42,669,514
d) Sobre sorteos, rifas, loterías y concursos	6,664,615
II.- DERECHOS	885,478,974
a) Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos	3,120,000
b) Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	171,600
c) Actos del registro civil	39,131,610
d) Publicaciones en el periódico oficial	4,265,040
e) Legalización de títulos profesionales	188,360
f) Licencias y servicios de tránsito	310,849,212
g) Registro público de la propiedad y del comercio	109,341,100
h) Por el uso o aprovechamiento de la autopista estatal "Benito Juárez"	340,955,778
i) Por servicios y recaudación a terceros	67,683,493
j) Inspección y vigilancia de obra pública directa	2,373,280
k) Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	5,844,741
l) Derechos ecológicos por impacto ambiental, prevención y control de la contaminación	346,320
m) Derechos por la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad	116,480
n) Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de	1,000

sus Entidades Públicas	
o) Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	1,090,960

III.- CONTRIBUCIONES ADICIONALES	62,917,648
a) Pro-educación superior	53,228,228
b) Municipal	9,689,420

IV.- PRODUCTOS	208,842,018
a) Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado	9,386,938
b) Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado	34,000
c) Por venta de formas impresas y ediciones oficiales	1,000
d) Por recuperación de inversiones en acciones, créditos y valores	1,000
e) Por intereses recibidos	120,000,000
f) Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del estado	1,925,000
g) Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal	77,493,080
h) Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado	1,000

V.- APROVECHAMIENTOS	340,215,393
a) Multas impuestas por autoridades judiciales, administrativas y fiscales del Gobierno del Estado	114,907,560
b) Rezagos de impuestos y derechos que correspondan al Gobierno del Estado	15,360,155
c) Aukiones cuya pérdida fuere declarada a favor del estado	1,000
d) Herencias vacantes	1,000
e) Donaciones a favor del estado	1,000
f) Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros	1,000
g) Recargos fiscales	12,983,619
h) Gastos de ejecución	7,272,830
i) Indemnizaciones por falso giro	1,000
j) Por el uso o aprovechamiento del Puente "San Miguel"	181,971,529
k) Otros conceptos no especificados	7,714,700

VI.- PARTICIPACIONES	7,669,096,351
-----------------------------	----------------------

Las derivadas de la aplicación del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos respectivos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) Fondo general de participaciones	6,434,675,437
b) Fondo de fomento municipal	132,563,054

c) Tenencia o uso de vehículos	418,437,080
d) Incentivos por actos de fiscalización	71,200,000
e) Impuestos especiales	214,395,452
f) Impuestos sobre automóviles nuevos	175,947,270
g) Caminos y Puentes Federales Artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal	19,287,300
h) Repecos e Intermedios	117,000,000
i) Otras participaciones	85,590,758

VII.- RECURSOS FEDERALIZADOS	9,357,124,853
-------------------------------------	----------------------

Los derivados de la aplicación del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de la descentralización de recursos.

a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5,447,096,476
b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	985,583,741
c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	61,377,108
d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	445,034,674
e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	806,114,337
f) Fondo de Aportaciones Múltiples	223,849,772
g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	144,014,871
h) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	152,890,400
i) Alianza para el Campo	398,796,000
j) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	17,351,750
k) Fondo de Estabilidad de los Ingresos de las Entidades Federativas	132,067,044
l) Seguro Popular	292,953,630
m) Ingresos Excedentes	75,786,000
n) Otros	174,209,050

VIII.- SUBSIDIOS	688,102,654
a) Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	651,280,154
b) Alimentación de Reos Federales	36,822,500

IX.- INGRESOS DERIVADOS DE ENDEUDAMIENTO	0
a) Empréstitos, hasta la cantidad de:	0

TOTAL:	19,544,316,045
---------------	-----------------------

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y

modalidades que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo periodo ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Los Ingresos que generarán las dependencias y organismos públicos por sus funciones de derecho privado en 2007 asciende a **\$378,317,977** (Trescientos setenta y ocho millones trescientos diecisiete mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M. N.).

Dependencias u Organismos	Montos
Centro de Ciencias de Sinaloa	5,570,500
Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional	3,410,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	65,000,000
Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa	29,332,477
Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa	85,005,000
Desarrollo Urbano 3 Ríos	190,000,000
T O T A L	378,317,977

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2007, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con arreglo a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tribuciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al

público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 8.- Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 9.- Los adeudos provenientes de la aplicación de las contribuciones establecidas en la Ley, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que se causaron, y se harán efectivos con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento de ejecución y su producto deberá ser aplicado por las oficinas recaudadoras en la cuenta de rezagos a que se refiere el Artículo 1, fracción V, inciso b) de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2007.